

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2016-1205 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA GERARDO A. SALAZAR ZULUAGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.318.893 EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA FORESTAL PERTENECIENTE AL SUBSECTOR DE CARPINTERÍA UBICADA EN LA CARRERA 77V BIS NO. 46 — 15 SUR

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2016-1205	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	3863931	Gerardo a. Salazar Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.318.893 en calidad de propietario de la empresa forestal perteneciente al subsector de carpintería ubicada en la carrera 77v bis no. 46 — 15 Sur	PRUEBAS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que, mediante **Auto No. 00529 del 24 de febrero de 2018**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente — SDA, inició proceso sancionatorio ambiental en contra del señor **GERARDO A. SALAZAR ZULUAGA**, por la presunta infracción a la normatividad ambiental, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor **GERARDO A. SALAZAR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.318.893 en su calidad de propietario de la empresa forestal perteneciente al subsector de carpintería ubicada en la carrera 77V Bis No. 46 — 15 Sur, el día 26 de marzo de 2018, quedando ejecutoriado el 27 de marzo de 2018.

Así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el **boletín legal** de la Entidad el día **28 de agosto de 2019**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente— SDA, mediante Radicado No. 2019EE116466 del día 28 de mayo de 2019, comunicó a la señora Procuradora 30 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, el contenido del Auto No. 00529 del 24 de febrero de 2018, de conformidad al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, oficio radicado el 29 de mayo de 2019.

De otra parte, debe precisarse que lo concerniente a las conductas relacionadas con el ruido generadas por el señor **GERARDO A. SALAZAR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.318.893 en calidad de propietario de la empresa forestal perteneciente al subsector de carpintería ubicada en la carrera 77V Bis No. 46 — 15 Sur, fueron trasladados mediante memorando interno con proceso Forest No. 3482619 por competencia a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, según directriz de la Dirección de Control

Ambiental, tal y como puede observarse del Concepto Técnico No. 06186 del 21 de septiembre de 2016.

Que mediante el **Auto No. 03885 del 1º de noviembre de 2020**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, formuló pliego de cargos en contra del presunto infractor, conforme a las siguientes conductas:

(...)CARGO PRIMERO.- Por no adecuar las áreas de corte y acabado de productos forestales, ni haberse instalado dispositivos eficientes, permitiendo el escape de material particulado al exterior del establecimiento, vulnerando con esta conducta lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011 y artículos 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008.

CARGO SEGUNDO.- *Por no contar con un plan integral de residuos peligrosos que garantice la gestión, manejo y disposición final de los mismos, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1 y 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*

CARGO TERCERO.- *Por no registrar el libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015(...).*

Que mediante radicado 2020EE193271 del 1º de noviembre de 2020, esta entidad envió citación para la notificación personal del Auto 03885 del 1º de noviembre de 2020, la cual no fue posible, por lo que se procedió a efectuar notificación por edicto con fecha de fijación del 4 de enero de 2021 y fecha de desfijación del 8 de enero de 2021.

Que el Señor **GERARDO A. SALAZAR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.318.893, no presentó escrito de descargos frente al Auto No. 03885 del 1º de noviembre de 2020 .

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 00529 del 24 de febrero de 2018 , inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

Auto No. 03885 del 1º de noviembre de 2020, formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 03885 del 1º de noviembre de 2020**, según el cual se formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de la referencia.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisada la consulta en el ADRES, se encuentra que frente al Señor **GERARDO A. SALAZAR ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.318.893, en calidad de propietario de la empresa forestal perteneciente al subsector de carpintería ubicada en la Carrera 77 V Bis No. 46 — 15 Sur, se encuentra activo en el Sistema General de Seguridad Social, por

ende se debe proyectar el respectivo auto que ordena la práctica de pruebas, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2016-1205**
- **Consulta ADRES**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. A.', written over a horizontal line.

Firma de quien elabora

Mayo 2023